

Sumario

Número 154 - Lunes, 12 de agosto de 2019 - Año XLI

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias PÁGINA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. 6

Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. 8

Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. 10

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 2 de agosto de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 12

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 1 de agosto de 2019, por la que se determina el inicio del ejercicio de las funciones en materia de protección de datos de carácter personal por el Consejo de la Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. 14



Corrección de errores de la Resolución de 10 de julio de 2019, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se hace pública la composición del Jurado de la XV Edición de los Premios Andalucía sobre Migraciones (BOJA núm. 138, de 19.7.2019). 16

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 7 de agosto de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicos los Acuerdos de 29 de julio de 2019 de varias jefaturas de sección de los servicios centrales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenibles por los que se acuerda la delegación de la competencia para la autenticación y compulsa de documentos. 17

Acuerdo de 18 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Cabra (Córdoba). (PP. 1903/2019). 21

Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita. (PP. 1933/2019). 22

Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de información pública conjunta del procedimiento administrativo de autorización del Plan de Restauración y del procedimiento administrativo de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto que se cita. (PP. 1945/2019). 23

Acuerdo de 23 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Coín (Málaga). (PP. 1922/2019). 25

Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Ardales (Málaga). (PP. 1963/2019). 26

Acuerdo de 18 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna (Sevilla). (PP. 1798/2019). 27

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 6 de agosto de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el recurso P.A. núm. 223/19, se emplaza a sindicatos presentes en la mesa sectorial de sanidad y terceros interesados. 28

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 28 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Algeciras, dimanante de autos núm. 41/2018. 29

Edicto de 15 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de autos núm. 1263/2016. 31

Edicto de 28 de junio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 1702/2017. (PP. 1885/2019). 32

Edicto de 4 de junio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1007/2018. (PP. 1754/2019). 34

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 18 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Almuñécar, dimanante de autos núm. 206/2015. 35

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio del 3 de julio de 2019, de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Bajo Guadalete, por el que se anuncia el concurso que se cita. (PP. 1914/2019). 36

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 2 de agosto de 2019, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica el acto administrativo correspondiente a expediente de habilitación de guía de turismo de Andalucía que a continuación se cita. 38

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 4 de julio de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, sobre participación pública en relación con la autorización que se cita, en el término municipal de Alhama de Almería (Almería). (PP. 1793/2019). 39

Anuncio de 3 de agosto de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de información pública para autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada de instalación eléctrica. (PP. 2043/2019). 40

Anuncio de 14 de junio de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, de admisión definitiva y de trámite de participación pública en relación con la autorización del Plan de Restauración del Permiso de Investigación que se cita, sito en los términos municipales de Loja y Salar (Granada). (PP. 1953/2019). 42

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 6 de agosto de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de subvenciones. 43

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 12 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Lora del Río, provincia de Sevilla. (PP. 1644/2019). 44

Anuncio de 7 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores. 45

Anuncio de 6 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica a la persona interesada las resoluciones que se citan. 47

Anuncio de 7 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 48

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 12 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 49

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 2 de agosto de 2019, la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 21 de junio de 2019, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, relativo a la «Ampliación del ámbito de actuación del Plan Especial para el Proyecto de Parque Eólico El Puntal y Estudio Ambiental Estratégico», de Sierra de Yeguas. 50

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 28 de junio de 2019, del Ayuntamiento de El Ejido, de bases para proveer por concurso-oposición varias plazas de la plantilla de personal laboral al amparo de lo establecido en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de PGE para el año 2017, art. 19.6, tasa adicional para estabilización de empleo temporal, y en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de PGE para 2018, art. 19.9, tasa adicional para estabilización de empleo temporal. (PP. 1710/2019).

62

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en Sevilla, calle Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 1 de agosto de 2019.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O**CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Centro directivo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
Centro destino y localidad: Oficina Comarcal Agraria de Cártama (Málaga).
Código puesto de trabajo: 7038510.
Denominación: Director/a.
Número de plazas: 1.
Ads.: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A1-A2.
Cpo./Esp. Pref.: A12.
Área Funcional: Adm. Agraria.
Nivel CD: 26.
Experiencia: 3 años.
Complemento específico: XXXX- 16.584,84 €.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, calle Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que hará constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta: Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 1 de agosto de 2019.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O**CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Centro directivo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
Centro destino y localidad: Oficina Comarcal Agraria de Antequera (Málaga).
Código puesto de trabajo: 7037610.
Denominación: Director/a.
Número de plazas: 1.
Ads.: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A1-A2.
Cpo./Esp. Pref.: A12.
Área Funcional: Adm. Agraria.
Nivel CD: 26.
Experiencia: 3 años.
Complemento específico: XXXX- 16.584,84 €.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en Sevilla, calle Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 1 de agosto de 2019.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O**CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Centro directivo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
Centro destino y localidad: Oficina Comarcal Agraria de Estepona (Málaga).
Código puesto de trabajo: 7039910.
Denominación: Director/a.
Número de plazas: 1.
ADS.: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A1-A2.
Cpo./Esp. Pref.: A12.
Área funcional: Adm. Agraria.
Nivel CD: 26.
Experiencia: 3 años.
Complemento específico: XXXX- 16.584,84 €.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 2 de agosto de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, la persona titular de la Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 2 de agosto de 2019.- La Viceconsejera, P.S. (art. 3.2 Decreto 106/2019, de 12.2, BOJA núm. 31), la Secretaria General Técnica, María del Carmen Cardosa Zea.

A N E X O

Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva.

Centro destino: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva.

Código SIRhUS: 816610.

Denominación del puesto: Servicio Gestión de Servicios Sociales.

Núm. plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo acceso: PLD.

Tipo administración:

Grupo: A1-A2.

Cuerpo preferente: A111.

Área funcional: Asuntos Sociales.

Área relacional:

Nivel: 26.

Complemento específico: 17.232,36 €.

Titulación:

Experiencia: 3.

Localidad: Huelva.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 1 de agosto de 2019, por la que se determina el inicio del ejercicio de las funciones en materia de protección de datos de carácter personal por el Consejo de la Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el artículo 43, crea el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía como órgano independiente e imparcial garante del derecho a la transparencia, y como autoridad pública independiente de control en materia de protección de datos en los términos previstos en el artículo 41 de la entonces vigente Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

A su vez, el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, dispone que las autoridades autonómicas de protección de datos personales podrán ejercer las funciones y potestades establecidas en los artículos 57 y 58 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, de acuerdo con la normativa autonómica, cuando se refieran a tratamientos de los que sean responsables las entidades integrantes del sector público de la correspondiente Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales incluidas en su ámbito territorial o quienes presten servicios a través de cualquier forma de gestión directa o indirecta; tratamientos llevados a cabo por personas físicas o jurídicas para el ejercicio de las funciones públicas en materias que sean competencia de la correspondiente Administración Autonómica o Local, y tratamientos que se encuentren expresamente previstos, en su caso, en los respectivos Estatutos de Autonomía.

Mediante el Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, se aprobaron los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, atribuyéndole la competencia de velar por el cumplimiento de la normativa de protección de datos, garantizando el ejercicio de los derechos que esta reconoce. La disposición transitoria tercera dispuso que el Consejo asumiría las funciones que en materia de protección de datos le correspondían cuando se llevara a cabo la aprobación y ejecución de las disposiciones necesarias para su asunción y ejercicio por la Comunidad Autónoma. Hasta entonces, tales funciones continuarían siendo ejercidas por la Agencia Española de Protección de Datos.

Finalmente el Acuerdo de 11 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se determina la asunción de las funciones en materia de protección de datos por el Consejo de la Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, establece que el referido órgano asume, en los términos establecidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, en la Ley Orgánica reguladora del derecho fundamental de las personas físicas a la protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en lo que le sean de aplicación, las funciones establecidas en los artículos 57 y 58 del Reglamento General de Protección de Datos respecto de los tratamientos de los que sean responsables las instituciones autonómicas de Andalucía, la Administración de la Junta de Andalucía, la Administración Local en Andalucía y otras entidades dependientes de cualquiera de ellas, así como por las universidades del sistema universitario andaluz. La disposición final primera faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de transparencia para dictar las disposiciones y realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución

de lo dispuesto en el mismo y, en particular, para dictar la orden que establezca el inicio del ejercicio de las funciones en materia de protección de datos de carácter personal.

En su virtud, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 1.d) y e) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y con lo dispuesto por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Primero. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía iniciará las funciones que tiene atribuidas en materia de protección de datos de carácter personal el día 1 de octubre de 2019, en los términos establecidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en lo que le sean de aplicación. El ejercicio de las referidas funciones se llevará a cabo respecto de los tratamientos de los que sean responsables las instituciones autonómicas de Andalucía, la Administración de la Junta de Andalucía, la Administración Local en Andalucía y otras entidades dependientes de cualquiera de ellas, así como las universidades del sistema universitario andaluz.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones que ya corresponden al Consejo en virtud de la Ley 1/2014, de 24 de junio, y el resto de la normativa que le sea de aplicación en materia de transparencia.

Segundo. La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 2019

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Corrección de errores de la Resolución de 10 de julio de 2019, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se hace pública la composición del Jurado de la XV Edición de los Premios Andalucía sobre Migraciones (BOJA núm. 138, de 19.7.2019).

Advertido error material en la Resolución de 10 de julio de 2019, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se hace pública la composición del Jurado de la decimoquinta Edición de los Premios Andalucía sobre Migraciones (BOJA núm. 138, de 19 de julio de 2019), se procede a efectuar la oportuna rectificación en los términos que se indican a continuación:

Donde dice: Doña María Lourdes Ballesteros García, Secretaría General de Servicios Sociales y Conciliación; debe decir: Doña María Lourdes Ballesteros García, Secretaría General de Políticas Sociales y Conciliación.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 7 de agosto de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicos los Acuerdos de 29 de julio de 2019 de varias jefaturas de sección de los servicios centrales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenibles por los que se acuerda la delegación de la competencia para la autenticación y compulsión de documentos.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, recoge en los artículos 22 y 23 la atribución de competencias para la autenticación de copias de documentos administrativos de la Junta de Andalucía y de los que se presenten por los ciudadanos en el registro de documentos, en determinadas jefaturas de sección.

Con objeto de agilizar la actuación administrativa y atendiendo a los principios de eficacia y celeridad, se hace necesaria realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, tratando de conseguir una mejor satisfacción de los intereses públicos, por lo que de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en uso de las facultades que me han sido conferidas, esta Secretaría General Técnica

R E S U E L V E

Primero. Hacer públicos los Acuerdos de 18 de julio de 2019 de varias jefaturas de sección de los servicios centrales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por los que se acuerda la delegación de la competencia para la autenticación y compulsión de documentos, cuyo texto figura como anexos de la presente resolución.

Sevilla, 7 de agosto de 2019.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

ANEXO I

Acuerdo de 18 de julio 2019, de la Jefa de la Sección de Registro e Información de los servicios centrales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por el que se acuerda la delegación de competencia para la autenticación y compulsión de documentos.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé en el artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos que se presenten por los ciudadanos en el registro de documentos corresponderá a las jefaturas de sección responsables de cada registro general.

De no existir tales jefaturas de sección, la competencia corresponderá a la jefatura del servicio o secretaría general bajo cuya responsabilidad se gestione la función del Registro General de Documentos.

Con objeto de agilizar la actuación administrativa y atendiendo a los principios de eficacia y celeridad, se hace necesaria realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, tratando de conseguir una mejor satisfacción de los intereses públicos, por lo que de conformidad con las previsiones contenidas en el

artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Jefatura de Sección

ACUERDA

Primero. Delegar la competencia para la realización de cotejos y la expedición de copias compulsadas de documentos originales aportados por los ciudadanos, prevista en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, en el personal funcionario que desempeña los puestos de trabajo cuyos códigos y denominación se relacionan a continuación:

- Código 2318810, Negociado de Registro General.
- Código 9612210, Negociado de Información.
- Código 9876410, Auxiliar Recepción Documentos.
- Código 9678410, Negociado de Registro e Información.
- Código 11490010, Auxiliar Gestión-Control Registro.
- Código 9692710, Auxiliar Gestión-Control Registro.

Segundo. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Tercero. La delegación de competencia se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere convenientes.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, surtiendo efecto el día siguiente al de su publicación.

Para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Sevilla, a 29 de julio de 2019. La Jefa de Sección de Registro de Registro e Información, Rosario Molina Lamothe.

ANEXO II

Acuerdo de 18 de julio 2019, de la Jefa de la Sección de Administración General de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por el que se acuerda la delegación de competencia para la autenticación y compulsas de documentos.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé en el artículo 22 que la competencia para la autenticación de copias de documentos administrativos de la Junta de Andalucía, corresponderá a las jefaturas de sección u órgano asimilado dependiente del órgano que hubiera emitido el documento original y que tenga encomendadas las funciones de tramitación o custodia del expediente a que pertenezca dicho documento original.

Con objeto de agilizar la actuación administrativa y atendiendo a los principios de eficacia y celeridad, se hace necesaria realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, tratando de conseguir una mejor satisfacción de los intereses públicos, por lo que de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Jefatura de Sección

ACUERDA

Primero. Delegar la competencia para la autenticación de copias de documentos prevista en el artículo 22 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, en el personal funcionario que desempeña los puestos de trabajo cuyos códigos y denominación se relacionan a continuación:

- Código 2322110, Negociado Tramitación.

Segundo. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Tercero. La delegación de competencia se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere convenientes.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, surtiendo efecto el día siguiente al de su publicación.

Para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Sevilla, a 29 de julio de 2019. La Jefa de Sección de Administración General, Maribel Pérez Fontecha.

ANEXO III

Acuerdo de 18 de julio 2019, del Jefe de la Sección de Parque Móvil de los servicios centrales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por el que se acuerda la delegación de competencia para la autenticación y compulsa de documentos.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé en el artículo 22 que la competencia para la autenticación de copias de documentos administrativos de la Junta de Andalucía, corresponderá a las jefaturas de sección u órgano asimilado dependiente del órgano que hubiera emitido el documento original y que tenga encomendadas las funciones de tramitación o custodia del expediente a que pertenezca dicho documento original.

Con objeto de agilizar la actuación administrativa y atendiendo a los principios de eficacia y celeridad, se hace necesaria realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, tratando de conseguir una mejor satisfacción de los intereses públicos, por lo que de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Jefatura de Sección

ACUERDA

Primero. Delegar la competencia para la autenticación de copias de documentos prevista en el artículo 22 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, en el personal funcionario que desempeña los puestos de trabajo, cuyos códigos y denominación se relacionan a continuación:

- Código 2321910, Negociado Parque Móvil.

Segundo. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Tercero. La delegación de competencia se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere convenientes.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, surtiendo efecto el día siguiente al de su publicación.

Para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Sevilla, a 29 de julio de 2019. El Jefe de la Sección de Parque Móvil, Juan Luis Rincón García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 18 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Cabra (Córdoba). (PP. 1903/2019).

Acuerdo de 18 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el Proyecto de desguace de vehículos fuera de uso, almacén de chatarra y gestión RAEE, promovido por Recuperaciones Cumplido, S.L., situado en Polígono 20, parcela 15, en el término municipal de Cabra (Córdoba), con número de expediente: AAU/CO/0022/17, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AAU/CO/0022/17, con la denominación de Proyecto de desguace de vehículos fuera de uso, almacén de chatarra y gestión RAEE, promovido por Recuperaciones Cumplido, S.L., en el procedimiento de autorización ambiental unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en C/ Tomás de Aquino, s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 18 de julio de 2019.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita. (PP. 1933/2019).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/GR/024/19, con la denominación «Proyecto línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, Baza-Caparacena (Granada-Jaén), promovido por Red Eléctrica España, S.A.U., a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a través de la url www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta segunda, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Granada, 25 de julio de 2019.- La Delegada, María José Martín Gómez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de información pública conjunta del procedimiento administrativo de autorización del Plan de Restauración y del procedimiento administrativo de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto que se cita. (PP. 1945/2019).

Acuerdo de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Huelva por el que se abre un nuevo periodo de información pública conjunta sobre el procedimiento administrativo de autorización del Plan de Restauración del «Proyecto de Escombrera de estériles en Mina Magdalena», situada en el término municipal de Almonaster la Real (Huelva) (Expediente 248/17/M) y sobre el procedimiento administrativo de la modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Unificada del Proyecto Minero Mina Magdalena como consecuencia del Proyecto de Escombrera de estériles para Mina Magdalena en el término municipal de Almonaster la Real (Huelva) (Expediente AAU/HU/028/17).

De conformidad con lo previsto en los artículos 6.3 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, y 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un nuevo periodo de información pública, en el seno de los procedimientos administrativos relativos a los expedientes: 248/17/M y AAU/HU/028/17, con la denominación Plan de Restauración del «Proyecto de Escombrera de estériles en Mina Magdalena» y de la Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Unificada del Proyecto Minero Mina Magdalena como consecuencia del Proyecto de Escombrera de estériles para Mina Magdalena en el término municipal de Almonaster la Real (Huelva), promovido por Minas de Aguas Teñidas, S.A.U.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas, sitas en calle Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 25 de julio de 2019.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 23 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Coín (Málaga). (PP. 1922/2019).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-66012.

Con la Denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente de Declaración en Situación de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación (SAFO) de vivienda unifamiliar aislada con cobertizo, almacén, baño y piscina, ubicado en partido rural «Carranque», polígono 44, parcela 131, Ref. Catast. 001101000UF46C0001SE, en el término municipal de Coín.

Promovido por: José Antonio Lares Ruiz en representación de José Carabantes González.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 23 de julio de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Ardales (Málaga). (PP. 1963/2019).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-67065.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente del proyecto de regularización de cobertizo metálico desmontable para cobijo de caballos ubicado en paraje «Fuente Cortina», parcela 1, polígono 17, en el término municipal de Ardales.

Promovido por: Andrés Berrocal Sánchez.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 25 de julio de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 18 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna (Sevilla). (PP. 1798/2019).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada relativo a:

Expediente: AAU/SE/295/19/N.
Denominación: Transformación de cultivos herbáceos.
Emplazamiento: Parcelas 20, 22, 23 y 73 del polígono 14.
Término municipal: Osuna.
Promovido por: José Antonio Díaz Moral.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones como sobre la valoración de impacto a la salud y a las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 18 de junio de 2019.- La Delegada, M.^a Isabel Solís Benjumea.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 6 de agosto de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el recurso P.A. núm. 223/19, se emplaza a sindicatos presentes en la mesa sectorial de sanidad y terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 223/19, interpuesto por Asociación Interinos y Laborales contra la Resolución de 30 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica parcialmente el texto refundido y actualizaciones del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad suscrito el 26 de junio de 2017 entre la Administración Sanitaria de Andalucía-SAS y las Organizaciones Sindicales, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 223/19, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los sindicatos presentes en la mesa sectorial de sanidad (SATSE, SMA-F, CSIF, CC.OO., UGT) y posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de cinco días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 6 de agosto de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 28 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Algeciras, dimanante de autos núm. 41/2018.

NIG: 1100442120180009312.

Procedimiento: Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. 41/2018.

Negociado: A.

Sobre: Alimentos entre parientes.

De: Doña Charika El Harouche.

Procuradora: Sra. doña María Palma Millán Martínez.

Letrado: Sr. don Manuel Caro Moreno.

Contra: Don Mohamed Lafrir.

EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. 41/2018, seguido a instancia de Charika El Harouche frente a Mohamed Lafrir, se ha dictado sentencia, publicando un extracto de la misma cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco (Familia) de Algeciras.

Procedimiento: Familia de Guarda y Custodia núm. 41/2018.

SENTENCIA NÚM. 58/19

En Algeciras, a 3 de abril de 2019.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la representación procesal de doña Charika El Harouche, siendo el demandado don Mohamed Lafrir, debo acordar y acuerdo las siguientes medidas definitivas relativas a la guarda y custodia de la hija, Malak, menor de edad, de ambos progenitores:

- Se encomienda la guarda y custodia exclusiva de la menor Malak a su madre, doña Charika El Harouche.

- Don Mohamed Lafrir podrá relacionarse con su hija una tarde a la semana, de 16:00 a 19:00 horas, en presencia de doña Charika El Harouche.

- El padre, don Mohamed Lafrir, abonará en concepto de pensión de alimentos a favor de su hija 150 € mensuales. El ingreso se hará por anticipado en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta designada al efecto por la madre, doña Charika El Harouche, y será revisada anualmente en proporción a las variaciones del Índice de Precios al Consumo General que publique el Instituto Nacional de Estadística o cualquier otro organismo público que pudiera cumplir análoga función.

Los gastos extraordinarios que pudiera generar la hija común serán abonados por mitad por cada progenitor.

Se desestima el resto de peticiones formuladas en la demanda.

- Todas las medidas anteriores se entienden sin perjuicio de que los padres, en cada momento, puedan adoptar las variaciones que de común acuerdo consideren oportunas para los intereses de su hija menor.

No ha lugar, dada la naturaleza especial de este tipo de procedimientos, hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Notifíquese la presente sentencia al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz y que, en su caso, deberá ser interpuesto ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo:

Y encontrándose dicho demandado, Mohamed Lafrir, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Algeciras, a veintiocho de mayo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 15 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de autos núm. 1263/2016.

La Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Santos Ortuño, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, certifica extracto de sentencia en autos de divorcio a la demanda seguidos ante este Juzgado bajo el número 1263/2016 a instancia de doña Elia María de Diego Jiménez contra don Roberto Octavio Ramírez Cabrera, en situación procesal de rebeldía y paradero desconocido.

SENTENCIA NÚM. 373/19

En la ciudad de Granada, a 12 de junio de 2019.

Vistos por doña Juana Carrero Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, de Familia, los presentes autos de procedimiento de divorcio contencioso seguidos ante este Juzgado bajo el número 1263/16, promovidos a instancia de doña Elia María de Diego Jiménez, representada por la Procuradora doña Laura Cabezas Pérez y asistida por el Letrado don Francisco Javier Jiménez Chacón, contra don Roberto Octavio Ramírez Cabrera, declarado en situación procesal de rebeldía, sin la intervención del Ministerio Fiscal, ha dictado la presente resolución en base a los siguientes.

Estando los autos a disposición en la Oficina Judicial y para que sirva de notificación a don Roberto Octavio Ramírez Cabrera, en paradero desconocido, se expide el presente en Granada, a quince de julio de dos mil diecinueve.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos)».

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 28 de junio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 1702/2017. (PP. 1885/2019).

NIG: 1102042120170010117.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1702/2017. Negociado: D.

Sobre: Acción declarativa de dominio.

De: Don Miguel Ramos Fuentes.

Procurador: Sr. don Alfredo Picón Álvarez.

Letrado: Sr. don Antonio Luis Barrera Ortega.

Contra: Herencia yacente de Facunda González González y herencia yacente de José García González.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1702/2017, seguido a instancia de Miguel Ramos Fuentes frente a herencia yacente de Facunda González González y herencia yacente de José García González, se ha dictado sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 113/19

En Jerez de la Frontera, a 14 de mayo de 2019.

Magistrada-Juez: Doña M.^a del Pilar Sebastián Benito.

Procedimiento: Juicio Ordinario núm. 1702/17.

Parte demandante: Don Miguel Ramos Fuentes.

Procurador: Sr. Picón Álvarez.

Letrado: Sr. Barrera Ortega.

Parte demandada: Herencia yacente de doña Facunda González González y herencia yacente de don José García González (en rebeldía).

Procurador/a:

Letrado/a:

Objeto del juicio: Acción declarativa de dominio.

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Picón Álvarez, en nombre y representación de don Miguel Ramos Fuentes, contra la herencia yacente de doña Facunda González González y la herencia yacente de don José García González, y, en consecuencia, debo declarar y declaro que don Miguel Ramos Fuentes es dueño, en virtud de compraventa verificada el 15 de mayo de 1991, de la finca inscrita con el núm. 2/1093, al tomo 756, libro 10, folio 81, en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Jerez de la Frontera, que obedece a la siguiente descripción: «planta principal-segunda de vivienda, piso destinado a vivienda, derecha mirando desde la calle e izquierda según se sube la escalera, de la casa en esta ciudad, calle Valientes, número diez.- Mide la superficie de sesenta y seis metros diez décimetros cuadrados.- Se compone de: recibidor, comedor-estar, dos dormitorios, cocina con terraza-lavadero y cuarto de baño.- Linda por el frente con la calle Valientes; derecha mirando desde ésta en

la casa número ocho de la misma calle; izquierda, o sea el señalado como quinto, caja de escalera común y piso interior de la misma planta, o sea el señalado como sexto; y fondo con patio del inmueble y piso interior, señalado como sexto. Le corresponde una cuota de participación en relación con el inmueble total del ocho por ciento; y un derecho de copropiedad sobre los elementos comunes.- Referencia catastral: No consta». Expídanse los correspondientes mandamientos al Registro de la Propiedad núm. 3 de Jerez de la Frontera, a efectos de que proceda a adecuar el contenido del Registro a lo anteriormente declarado (cancelación de la inscripción del dominio de la indicada finca a favor de doña Facunda González González y don José García González, e inscripción de dicho dominio a favor de don Miguel Ramos Fuentes).

Todo ello con expresa condena en costas de la parte demandada.

Notifíquese en forma legal la presente resolución a las partes, haciéndoseles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde la notificación de la misma, previa consignación del depósito de 50 euros previsto por L.O. 1/09, de 3 de noviembre, en la cuenta de este Juzgado, requisito sin el cual no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./a. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Jerez de la Frontera.

Y encontrándose dicho demandado, herencia yacente de Facunda González González y herencia yacente de José García González, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Jerez de la Frontera, a veintiocho de junio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 4 de junio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1007/2018. (PP. 1754/2019).

NIG: 4109142C20080019467.

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 1007/2018. Negociado: 7R.

De: Don Narciso López de Cervantes Castro.

Procuradora: Sra. María Dolores Bernal Gutiérrez.

Contra: Doña Milagros Elena Bäuer Bäuer.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 1007/2018, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla a instancia de don Narciso López de Cervantes Castro contra doña Milagros Elena Bäuer Bäuer sobre modificación de medidas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 318/2019

En Sevilla, a 4 de junio de 2019.

Vistos por la Ilma. Magistrada Juez de Primera Instancia número Siete (Familia) de Sevilla, doña Antonia Roncero García, los presentes autos de modificación de medidas, seguidos con el número 1007/2018, instados por don Narciso López de Cervantes Castro, representado por Procurador y asistido de Letrado contra doña Milagros Bäuer Bäuer declarada en rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada don Narciso López de Cervantes Castro contra doña Milagros Bäuer Bäuer se declara extinguida la pensión de alimentos establecida a favor del hijo Narciso en la sentencia de divorcio de 3 de noviembre de 2008 dictada en los autos de este Juzgado número 489/2008. Sin imposición de costas procesales.

Notifíquese la presente resolución con la advertencia de que la misma no es firme pudiendo formularse recurso de apelación en el plazo de 20 días.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Milagros Elena Bäuer Bäuer, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a 4 de junio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 18 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Almuñécar, dimanante de autos núm. 206/2015.

NIG: 1801742C20150000565.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 206/2015. Negociado: C4.

Sobre: Oposicion monitorio 333/2014.

De: Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A.

Procuradora: Sra. María Isabel Serrano Peñuela.

Letrado: Sr. Antonio Pérez-Manglano Ordovás.

Contra: Bernardo José Santiago Matías y María del Pilar Agudo Beriguete.

Procuradora: Sra. Inés Laura Miranda Rodríguez.

Letrado: Sr. Ignacio Hernández Conde.

EDICTO

Doña Elena Valverde Posé, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Almuñécar, hago saber:

Que en este Juzgado, en el Procedimiento Ordinario 206/2015, seguido a instancia de Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., frente a Bernardo José Santiago Matías y María del Pilar Agudo Beriguete, se ha dictado sentencia desestimatoria haciéndole saber que no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación.

Y encontrándose dicha demandada, María del Pilar Agudo Beriguete, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a la misma.

En Almuñécar, a dieciocho de julio de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio del 3 de julio de 2019, de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Bajo Guadalete, por el que se anuncia el concurso que se cita. (PP. 1914/2019).

Concurso para la ejecución del proyecto modificado núm. 1 de mejora y modernización de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Bajo Guadalete. Términos municipales de Jerez de la Frontera y Puerto Real (Cádiz). Fase II.

1. Órgano de Contratación: Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Bajo Guadalete.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Ejecución de actuaciones para la mejora y modernización de las infraestructuras.
 - b) Lugar de ejecución: Jerez de la Frontera y Puerto Real (Cádiz).
 - c) Plazo de ejecución: 14 meses.
3. Presupuesto de licitación.

Importe sin IVA: 2.268.014,33 €.
IVA: 476.283,01 €.
Importe total (con IVA): 2.744.297,34 €.
4. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (sin IVA).
5. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Bajo Guadalete.
 - b) Domicilio: Colonia de Caulina, núm. 52. C.P. 11405, Jerez de la Frontera. Cádiz.
 - c) Teléfono: 600 860 774.
 - d) Correo electrónico: crmibajoguadalete@hotmail.com.
6. Requisitos específicos del contratista: Los que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
7. Visita de la obra y aclaraciones al proyecto.
 - a) Lugar: Sede de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Bajo Guadalete.
 - b) Fecha: El décimo día (10) natural tras la fecha de publicación de la licitación en el BOJA. Si fuera sábado o inhábil, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
 - c) Hora: 11:00.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La que figura en el PCAP.
 - c) Lugar: Sede de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Bajo Guadalete u oficina de correos en la que se acredite la fecha y hora de su presentación. En este último caso, una vez remitida la oferta por correo, deberá el concursante anunciarlo por correo electrónico a la Comunidad de Regantes, en el plazo de 48 horas, adjuntando al correo copia de la certificación acreditativa de la fecha y hora de presentación en la oficina de Correos.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses.
 - e) Admisión de variantes: No.

9. Aperturas.

- a) Lugar: Sede de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Bajo Guadalete.
 - b) Fecha apertura Sobre núm. 2: Diez (10) días naturales después de la fecha límite de presentación de las ofertas, a las 11:00 horas. Si los días indicados fuesen sábado o inhábil, la apertura se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente a las 11:00 horas.
 - c) Fecha apertura Sobre núm. 3: Veinte (20) días naturales después de la fecha límite de presentación de las ofertas, a las 11:00 horas. Si los días indicados fuesen sábado o inhábil, la apertura se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente a las 11:00 horas.
10. Otras informaciones: Se dispone de resolución de ayudas acogidas a la línea 4.3.1.1.1, de la Orden de 26 de julio de 2017, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Jerez de la Frontera, 3 de julio de 2019.- El Presidente, Juan Antonio López Reyes.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 2 de agosto de 2019, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica el acto administrativo correspondiente a expediente de habilitación de guía de turismo de Andalucía que a continuación se cita.

Intentada sin éxito la notificación a la persona interesada de acto administrativo correspondiente a procedimiento de habilitación de guía de turismo de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrá comparecer la persona interesada, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, cualquier día hábil, de lunes a viernes, en horas de 9 a 14, ante la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, sita en Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Titular: 26814206R.

Expediente: CTC-2019043487.

Acto notificado: Notificación Resolución Archivo.

Sevilla, 2 de agosto de 2019.- La Directora General, Ana María García López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 4 de julio de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, sobre participación pública en relación con la autorización que se cita, en el término municipal de Alhama de Almería (Almería). (PP. 1793/2019).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, se expone a información pública, previa a su aprobación, el Plan de Restauración de los sondeos, el cual contiene:

- Solicitud de autorización del Plan de Restauración de fecha de 6.3.2019 efectuada por la mercantil Alhameña de Hostelería, S.L.
- Autoridades competentes: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.
- Propuesta de resolución del Plan de Restauración de fecha de 2.7.2019. Aprobación.
- Fecha de exposición al público del Plan de Restauración: 30 días.
- Lugar de exposición: Delegación del Gobierno. Departamento de Minas. C/ Hermanos Machado, 4, 2.ª planta, C.P. 04071 (Almería).
- Medios para la información: Documental, previa cita, en horario de 12:00 a 13:00 horas.
- Procedimientos de participación pública: El establecido en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del R.D. 975/2009, de 12 de junio.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.htm>.

Almería, 4 de julio de 2019.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Sánchez Torregrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 3 de agosto de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de información pública para autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada de instalación eléctrica. (PP. 2043/2019).

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación de Gobierno en Cádiz, con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: El Yarte Solar, S.L.

Domicilio: Colón Business Center, Plaza Porta de la Mar, 6, 3.º, Valencia.

Emplazamientos de la instalación: Polígono 5, parcelas 1, 3, 4, 5, 17, 18 y 46.

Polígono 6, parcelas 1, 3, 23 y 29.

Polígono 1, parcelas 1 y 9003.

Polígono 2, parcelas 1 y 9000.

Término municipal afectado: San José del Valle.

Finalidad de la instalación: Generación energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

Características fundamentales:

Planta solar fotovoltaica El Yarte de 50 MWP.

Generador Fotovoltaico.

142.800 módulos de 350 Wp cada uno sobre seguidores de un eje Norte-Sur.

425 inversores de 105 kW de potencia de salida.

213 cajas de conexión en paralelo.

20 centros de transformación de 2.500 kVA en relación 0,8/30 Kv.

Red de Media Tensión.

4 circuitos subterráneos de media tensión de conductores de aluminio que unen los centros de transformación con el edificio de protección.

Centro de seccionamiento.

Edificio de protección que enlaza la red de media tensión de la planta con la línea de evacuación.

Línea subterránea de MT 30 kV desde el centro de seccionamiento a ampliación SET Valle.

Origen: Centro de seccionamiento.

Final: Ampliación SET valle.

Características generales:

Línea Subterránea.

Origen: Centro de seccionamiento.

Final: Ampliación SET valle.

Longitud 4.280 metros.

Tipo de cable: Conductor 630 mm² en AL 18/30 kV.

Ocupación de vías pecuarias:

Término municipal: San José del Valle.

Vías Pecuarias:

Cañada de la Pasada de Medina o de los Sotillos.

Superficie de ocupación: 46,00 m².

Con destino a: Ocupación por línea eléctrica subterránea.

Tasa de ocupación: 8,065711 euros/m².

Canon resultante: 371,02 euros/año.

Periodo de ocupación: Diez (10) años.

Referencia: AT-13889/18.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

Cádiz, 3 de agosto de 2019.- La Delegada del Gobierno, Ana Mestre García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 14 de junio de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, de admisión definitiva y de trámite de participación pública en relación con la autorización del Plan de Restauración del Permiso de Investigación que se cita, sito en los términos municipales de Loja y Salar (Granada). (PP. 1953/2019).

El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, hace saber:

Que ha sido definitivamente admitida la solicitud del Permiso de Investigación que a continuación se indica: Nombre: Aurora, número de expediente 30831. Recurso solicitado: Sección C) Calizas y otros, superficie solicitada: 20 cuadrículas mineras. Términos municipales afectados: Loja y Salar (Granada), cuyo promotor es Manuel Fernández Díaz con domicilio en Avda. de Madrid, núm. 3, 2.º C, 18012 de Granada.

Que se expone a información pública, previo a su aprobación, el Plan de Restauración del Permiso de Investigación.

- Solicitud de autorización del Plan de Restauración: 1.9.2017.
- Autoridades competentes: Delegado del Gobierno en Granada.
- Propuesta de resolución del Plan de Restauración: Aprobación de fecha 14.5.2019.
- Fecha de exposición al público del Plan de Restauración: 30 días.
- Lugar de exposición: Delegación del Gobierno en Granada.
- Departamento de Minas. Avda. Joaquina Eguaras, 2, 5.ª planta, C.P. 18013, Granada.
- Medios para la información: Documental, previa cita, en horario de 12:00 a 13:00 horas.
- Procedimientos de participación pública: Lo establecido en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de internet: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>.

Lo que se hace público a fin de que cualquier interesado pueda personarse en el expediente, dentro del plazo de 30 días contados a partir de la última de las publicaciones que del presente anuncio han de efectuarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el de la Junta de Andalucía (BOJA), de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería y art. 6 del R.D. 975/2009, de 12 de junio, con la advertencia de que pasado este plazo no se admitirá oposición alguna conforme a lo prescrito en el mismo artículo y normativa.

Granada, 14 de junio de 2019.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 6 de agosto de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de subvenciones.

Intentada sin efecto la notificación de actos administrativos relativos a procedimiento de subvenciones en los expedientes indicados a continuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su publicación por medio de este anuncio.

Asimismo, se comunica a los interesados que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento, podrán comparecer en el plazo de 10 días, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, calle Hermanos Machado, 4, 7.ª planta, de Almería.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Interesado: Tabo Export Almería, S.L.

Expediente: AL/BJE/0088/2015.

Acto notificado: Procedimiento de inicio de reintegro.

Acto definitivo en vía administrativa: No.

Plazo para alegar: 15 días hábiles desde la notificación.

Interesado: Imex Cargo, S.L.

Expediente: AL/BJE/0432/2017.

Acto notificado: Requerimiento de documentación.

Acto definitivo en vía administrativa: No.

Plazo para atender el requerimiento: 10 días hábiles desde la notificación.

Almería, 6 de agosto de 2019.- El Director, Emilio R. Ortiz López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 12 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Lora del Río, provincia de Sevilla. (PP. 1644/2019).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la resolución de autorización ambiental unificada otorgada por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla que se relaciona en el anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

A N E X O

Expediente: AAU*/SE/686/17/N.

Denominación: Instalación de almazara ecológica bioclimática y planta de compostaje.

Emplazamiento: Almazara: Polígono 24, parcela catastral 25.

Planta de compostaje: Polígono 24, parcela catastral 27.

Término municipal: Lora del Río (Sevilla).

Promovido por: Ingeoliva, S.L.

Sevilla, 12 de junio de 2019.- La Delegada, M.^a Isabel Solís Benjumea.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 7 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores.

Notificación de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación. Significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

Acuerdo de incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del expte.

Propuesta de resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.

Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Imposición de multa coercitiva: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

1. Expte. CA/2019/111/GC/ENP.

Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 48898568Q.

Acto notificado: Resolución Definitiva de Procedimiento Sancionador.

Contenido: Los hechos cuya realización se consideran suficientemente probados constituyen infracción administrativa expresamente tipificada como tal por el art. 26.1.i), de la Ley 2/89, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, calificada como leve, según el mismo artículo y normativa.

Resolución: Declarar terminado el procedimiento sancionador seguido a 48898568Q, como responsable de la infracción descrita, al haber sido abonada la sanción con la reducción prevista y dándose por manifestada la renuncia del interesado a cualquier acción o recurso en vía administrativa.

2. Expte. CA/2019/390/GC/CAZ.

Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 31729686J.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento sancionador y formulación de cargos.

Contenido: Infracción tipificada en art. 77.9, de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, calificada como grave, según el mismo artículo y normativa.

Sanción: Multa de 610 euros.

Indemnización: 1.874 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Puede llevar consigo la suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo de un mes a cinco años (art. 83.1 de la Ley 8/2003).

3. Expte. CA/2019/394/AGMA/FOR.

Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 31659553F.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento sancionador y Formulación de cargos.

Contenido: Infracción tipificada en art. 76.2, de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, calificada como grave, según el art. 80.3 de la misma normativa.

Sanción: Multa de 3.200 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Restituir el terreno a su ser y estado anterior, permitiendo la regeneración de la zona mediante un plan técnico elaborado al efecto.

4. Expte. CA/2019/409/GC/FOR.

Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 48974565K.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento sancionador y formulación de cargos.

Contenido: Infracción tipificada en art. 76.2, de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, calificada como grave, según el art. 80.3 de la misma normativa.

Sanción: Multa de 601,02 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Acotamiento al pastoreo de los terrenos afectados por un plazo de 5 años. Redactar un plan técnico de recuperación de la zona afectada para su posterior aprobación por esta Delegación.

Cádiz, 7 de agosto de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 6 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica a la persona interesada las resoluciones que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible –Servicio de Ayudas– en la Avenida de la Aurora, 47, planta 6.ª, C.P. 29002 Málaga, en donde podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer, tras su publicación en el BOE.

A N E X O

Expediente: 7019149.

DNI: X1755923B.

Acto notificado: Resoluciones de fecha de 3 de julio de 2019, de no admisión de la caducidad del compromiso relativo a la solicitud inicial de ayuda o de participación en el régimen de ayudas a las Medida 10 y Medida 11 de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Málaga, 6 de agosto de 2019 - El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 7 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5.ª, puerta 7.

NIF: 25069786Q.

Expediente: MA/0213/19.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Málaga, 7 de agosto de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 12 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias, sita en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva, concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Acuerdo de inicio: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Propuesta de resolución: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Resolución: Recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Interesado: 48915672P.

Expediente: S21-043/2019.

Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: 48934130C.

Expediente: S21-062/2019.

Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: La Marina de la Eskina, S.L.

Expediente: S21-071/2019.

Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: X2447750K.

Expediente: S21-086/2019.

Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Huelva, 12 de julio de 2019.- La Delegada, Manuela María Caro López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 2 de agosto de 2019, la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 21 de junio de 2019, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, relativo a la «Ampliación del ámbito de actuación del Plan Especial para el Proyecto de Parque Eólico El Puntal y Estudio Ambiental Estratégico», de Sierra de Yeguas.

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión celebrada el 21 de junio de 2019 en la que se acuerda aprobar definitivamente conforme a lo establecido en el artículo 33.2.a) de la LOUA, la Modificación del Plan Especial para el Proyecto de Parque Eólico El Puntal y el Estudio Ambiental Estratégico, de Sierra de Yeguas (Málaga), una vez ha sido inscrito en registro autonómico de instrumentos de planeamiento y en registro local de instrumentamientos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y disposición adicional quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, se hace público el contenido de:

- Acuerdo de CTOTU de 21/06/2019, de «Ampliación del ámbito de actuación del Plan Especial para el Proyecto de Parque Eólico El Puntal y Estudio Ambiental Estratégico de Sierra de Yeguas» (Expediente SY-8) (Anexo I).
- Normas Urbanísticas (Anexo II).

ANEXO I

ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en sesión MA.04.2018 celebrada el 21 de junio de 2019, adopta el siguiente acuerdo:

Expediente: SY-8.

Municipio: Sierra de Yeguas (Málaga).

Asunto: Ampliación del ámbito de actuación del Plan Especial para el Proyecto de Parque Eólico El Puntal y Estudio Ambiental Estratégico.

A N T E C E D E N T E S

Primero. Antecedentes y planeamiento de aplicación.

- Con fecha 22 de octubre de 2018, tuvo entrada en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (actual Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, cultura y Patrimonio Histórico) oficio al que se adjuntaba documentación urbanística, en formato digital CD-R, relativa al expediente reseñado y por el que se solicitaba la aprobación definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo 40.5.n y ñ de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad

Ambiental, en relación con el 31.2.B.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

- El Plan Especial que se modifica fue aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga el 28 de julio de 2008, sesión MA/02/2008.

- El Documento Técnico aportado digitalmente se denominada «Ampliación del ámbito de actuación del Plan Especial para el Proyecto del Parque Eólico El Puntal II, en el t.m. Sierra de Yeguas (Málaga)» presenta diligencia en la que se hace constar «fue aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 28 de diciembre de 2017 y aprobado provisionalmente en sesión plenaria de fecha 9 de julio de 2018, a 11 de julio de 2018. El Secretario, don Antonio Martín Durán». El documento incluye el Estudio Ambiental Estratégico.

- El 11 de marzo de 2019, se emite Informe Jurídico del expediente concluyendo que se encuentra completo, pasando a su análisis técnico.

- El 13 de marzo de 2019, desde esta Delegación Territorial se remite al Ayuntamiento de Sierra de Yeguas Informe Técnico solicitando documentación complementaria del expediente, interrumpiendo dicho requerimiento, hasta su cumplimiento, el plazo reglamentariamente establecido para resolver y notificar por parte de esta Consejería.

- El 29 de marzo de 2019, desde el Ayuntamiento de Sierra de Yeguas se remite a esta Delegación Territorial documentación complementaria del expediente.

Planeamiento de aplicación:

Normativa Urbanística general:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Modificada por la Ley 2/2012, de 30 de enero. (En adelante LOUA).

En materia de ordenación del territorio:

- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, BOJA núm. 250, de 29 de diciembre de 2006. (En adelante POT).

- Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Málaga, Resolución de 14 de febrero de 2007 de la Dirección General de Urbanismo, BOJA núm. 69, de 9 de abril de 2007. (En adelante PEPMF).

En materia Urbanística:

- Normas Subsidiarias de Sierra de Yeguas, aprobadas definitivamente por la CPOTU en su sesión 11/02 el 17 de diciembre de 2002, acuerdo publicado en el BOP de Málaga núm. 46, de 10 de marzo de 2003. Publicación de la Normativa en el BOP de Málaga núm. 190 el 4 de octubre de 2013. (En adelante NN.SS. de Sierra de Yeguas).

- Adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Sierra de Yeguas, probada por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el 26 de abril de 2012. Publicación del documento en el BOP de Málaga núm. 12 el 18 de enero de 2013.

- Innovación de las NN.SS. de Sierra de Yeguas adaptadas a la LOUA: Modificación del articulado para actualizar el texto a la legislación vigente. Aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el 3 de noviembre de 2016. Publicación del documento en el BOP de Málaga núm. 19 el 30 de enero de 2017.

- Plan Especial para proyecto de Parque Eólico «El Puntal», aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 28 de julio de 2008, publicado en el BOJA núm. 85, de 6 de mayo de 2009.

Segundo. Objeto.

El objeto del Proyecto de Actuación presentado es la ampliación del Parque Eólico «El Puntal», situado en la Sierra de los Caballos del municipio de Sierra de Yeguas, el cual contempló la instalación de 13 aerogeneradores, produciendo un total de 26 MW de energía para su posterior incorporación a la red eléctrica, afectando a una superficie de 465 hectáreas.

La ampliación proyectada, denominada «El Puntal II», abarca una superficie aproximada de 6 hectáreas, en la que se proyectan 5 aerogeneradores de 3.075 W por máquina. Dicha superficie engloba los caminos de acceso a cada aerogenerador y las correspondientes plataformas de montaje que se construirán junto a ellos.

Tercero. Tramitación.

Tramitación municipal:

a) Aprobación inicial:

Sesión plenaria de fecha 28 de diciembre de 2017.

b) Información pública:

- Diario Sur de Málaga, de fecha 29 de marzo de 2018 (página 16), por plazo de un mes.

- BOJA núm. 13, de 18 de enero de 2018 (página 191) por el plazo de cuarenta y cinco días hábiles.

- Tablón de edictos digital y en el Tablón de Edictos físico en fecha 22 de marzo de 2018, por el plazo de un mes.

- Según se hace constar en certificación emitida por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con fecha 2 de mayo de 2018, No se ha presentado alegación o sugerencia alguna.

c) Aprobación provisional:

Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 9 de julio de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia y procedimiento.

Ésta se establece en el art. 31.2.B.b de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Según el citado artículo corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo la aprobación definitiva de cualquier instrumento de planeamiento que por su objeto, naturaleza o entidad tenga incidencia o interés supramunicipal. Este expediente tiene tanto por su objeto, como por su naturaleza y entidad incidencia supramunicipal.

Expuesto lo anterior, tratándose de la Modificación de un Plan Especial con incidencia supramunicipal que no supera el ámbito de la provincia, es competente para resolver sobre la aprobación definitiva la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiendo dicha aprobación a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con el artículo 12.1.h) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. Procedimiento.

El presente instrumento urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Los artículos 36 y 38 de la LOUA establecen que cualquier innovación de instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimientos regulados para su aprobación, publicada y publicación y teniendo idénticos efectos. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento podrán tener lugar, además, en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

En este supuesto se modifica el Plan Especial para la implantación del Parque Eólico «El Puntal» en la Sierra de los Caballos, Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

Tercero. Informes sectoriales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la LOUA, la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública y al requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

En cumplimiento del artículo 32 se han recabado los siguientes Informes Sectoriales:

1.º Informes evacuados tras la aprobación inicial de fecha 28.12.2017:

INFORMES	FECHA EMISIÓN	CONCLUSIÓN
AGUAS (Ley 9/2010, Aguas de Andalucía). Informe preceptivo y vinculante	21/06/2018	FAVORABLE a los solos efectos de: (*)
(*) Prevención de riesgos por avenidas e inundaciones, infraestructuras del ciclo integral del agua y financiación de estudios e infraestructuras.		
INCIDENCIA TERRITORIAL, consta oficio de esta Delegación Territorial de 13/04/2018, por el que se comunica al Ayuntamiento de S. de Yeguas que el Anexo II «Actividad de planificación e intervención singular» de la Ley 4/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la C.A.A. incluye tanto las «Actividades de Planificación» como «Actividades de Intervención singular» y que el apartado 15 .Planificación de infraestructuras energéticas corresponde a una Actividad de Planificación. El artículo 30 por el que el Ayuntamiento solicita el informe, está referido a las «Actividad de intervención singular» con incidencia en la Ordenación del Territorio y no a las «Actividades de planificación»; por lo que, no procede este informe.		

2.º Informes evacuados tras la aprobación provisional de fecha 9.7.2018:

INFORMES	FECHA EMISIÓN	CONCLUSIÓN
AGUAS (Ley 9/2010, Aguas de Andalucía). Informe preceptivo y vinculante	17/01/2019	FAVORABLE a los solos efectos de: (*)
(*) Prevención de riesgos por avenidas e inundaciones, infraestructuras del ciclo integral del agua y financiación de estudios e infraestructuras.		
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	17/02/2019	FAVORABLE (**)
(**) El informe se emite respecto a: 1.- Disponibilidad de recursos hídricos. 2.- Afección al dominio público hidráulico y zonas de servidumbre y policía de cauces públicos y 3.- Saneamiento y depuración.		
DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA (Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental)	09/10/2018	VIABLE, con la siguiente indicación (***)
(***) Se considera viable, a los solos efectos ambientales y sin perjuicio de las autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos que sean exigibles con arreglo a la normativa de aplicación vigente, el plan especial para la ampliación del parque eólico «El Puntal», condicionado al cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio Ambiental Estratégico, y en la autorización ambiental unificada con la que cuenta el proyecto de ampliación del parque eólico.		
MONTE PÚBLICO (Informe en relación con la ocupación temporal de los terrenos en Monte Público) Consta informe de la Secretaría General Provincial de esta Delegación Territorial, de fecha 11/09/2018, en el que se hace constar que «Emitido informe se ha concluido que puesto que la aprobación inicial del Plan Especial denominado "Ampliación del ámbito de actuación del Plan Especial para el proyecto del parque eólico El Puntal T.M. de Sierra de yeguas (Málaga)" no supone variación en lo concerniente a la ocupación del monte público "Peñuelas o Navahermosa" según lo contemplado en la AAU/MA/14/13 en su día otorgada, se informa que las cláusulas que regulan dicha ocupación del monte público por el parque eólico "El Puntal II" se establecen en las condiciones particulares y técnicas, apartados C y K del Anexo V de la Autorización Ambiental Unificada emitida con fecha 15/06/2015 y corregidas mediante la Resolución de 28/07/2015»		

Cuarto. Análisis técnico emitido por el servicio de urbanismo.

Tras el estudio de la documentación presentada, y de acuerdo con lo establecido en la legislación y normativa urbanística vigente, en informe jurídico y técnico de Servicio de Urbanismo emitido el 11 de marzo y 15 de abril de 2019, respectivamente, se indica:

Consideraciones jurídicas.

Tras el estudio de la documentación de la Modificación del Plan Especial, se hace necesario realizar un análisis sobre las siguientes cuestiones:

A) La ausencia de determinaciones en las NN.SS. de Sierra de Yeguas en relación con la mención expresa de este tipo de instalaciones entre los usos compatibles o prohibidos.

La instalación eólica generadora de electricidad solicitada y denominada «El Puntal II», se ubica en terrenos de la finca o monte público «Peñuelas» código MA-10.044-JA, en Sierra de Yeguas (Málaga).

Desde el punto de vista urbanístico los terrenos donde se pretende llevar a cabo la instalación están clasificados y calificados, según las NN.SS. vigentes en el municipio, como Suelo No Urbanizable de Protección Especial-Complejo Serrano, las cuales al regular las condiciones particulares para esta categoría de suelo no contempla la actividad de referencia entre los usos compatibles y no compatibles. Los usos propuestos no se incluyen como usos compatibles, si bien tampoco figuran en el listado de usos incompatibles.

Por otra parte, los terrenos se encuentran sometidos a las previsiones del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Málaga (PEPMF), aprobado el 6 de marzo de 1987 y publicado en el BOJA de 17 de febrero de 2007, el cual integra el ámbito de actuación dentro del Complejo Serrano CS-8 «Sierra de los Caballos». Conforme a sus determinaciones se permiten instalaciones de carácter infraestructural siempre que ineludiblemente deban localizarse en dichos espacios, según dispone el artículo 39.3.i, aunque las NN.SS. no lo incluyen.

Al abordar esta cuestión se hace preciso constatar como se enfoca la misma en la Resolución por la que se acuerda la aprobación definitiva del Plan Especial que ahora se amplía, aprobado por la CPOTU de 28 de julio de 2008, efectivamente dentro de las Consideraciones Jurídicas del Acuerdo se esgrimen los argumentos jurídicos del Informe del Letrado de la JA (261/07-F) sobre la posibilidad de dar cobertura legal mediante Plan Especial a la implantación de infraestructuras vinculadas a la generación mediante fuentes energéticas renovables en lugares y zonas adecuadas para su implantación, siendo que en muchos supuestos la localización idónea en espacios clasificados como suelo no urbanizable protegido derivando dicha protección de planes sectoriales, ambientales o urbanísticos pudiendo no estar recogido entre los usos compatibles o incluso entre los prohibidos en las NN.SS. o PGOU vigentes.

Como primera consideración jurídica del informe se alude al carácter, en principio, abstracto de la consulta que se concreta con estos datos: parque eólico en suelo no urbanizable protegido por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia (PEPMF), protección contenida y confirmada en el planeamiento general. El PEPMF contempla como uso permitido para dicho suelo el de implantación de un parque eólico en cambio el planeamiento general no contempla dicho uso entre los autorizados.

Atendiendo a estos datos, previas consideraciones jurídicas sobre la naturaleza y carácter de los PEPMF respecto a la planificación urbanística y respecto a la planificación territorial; sobre el modo en que podría procederse a la ordenación urbanística del suelo afectado y sobre la incidencia de la normativa sectorial en materia de energías renovables, el informe concluye, entre otros puntos, lo siguiente:

1. Los Planes Especiales de Protección del Medio Físico constituyen ordenación del territorio a los efectos del artículo 50.B) y c) LOUA y habilitarían para el desarrollo en suelo no urbanizable de especial protección de los usos y actividades en los mismos autorizados para dicho suelo, incluyendo la implantación de un parque eólico.

2. En cuanto a la ordenación urbanística del terreno, el Plan Especial constituye por su versatilidad y flexibilidad y también por el modo en que se relaciona con el planeamiento general no sólo desarrollándolo, sino llegado el caso complementándolo o incluso modificándolo un instrumento idóneo.

B) Viabilidad jurídica del proyecto de la ampliación del parque Eólico como una Modificación del Plan Especial, justificándose la utilización de ese instrumento de planeamiento principalmente por los siguientes motivos:

- Cuestión ineludible es que la LOUA en su artículo 36 establece que «Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma

clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos».

- La figura de los Planes Especiales, como instrumentos de planeamiento de desarrollo, viene configurada en el artículo 14 de la LOUA. La presente Modificación tiene por objeto la ampliación del Parque Eólico El Puntal en terrenos de suelo no urbanizable, esta actuación posee las características de una actuación de interés público, por ello queda justificada en base se a lo establecido en el artículo 14, apartado 1.a) de la LOUA, que contemplan como finalidades de los Planes Especiales: «a) Establecer, desarrollar, definir y, en su caso, ejecutar o proteger infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos (...)».

El Ayuntamiento acordó en la sesión plenaria de 28 de diciembre de 2012, declarar la Modificación del Plan Especial objeto del presente informe como una actuación de Interés Público a los efectos del Capítulo V del Título I de la LOUA (Las actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable).

El artículo 42.4.b) de la LOUA, exige Plan Especial cuando la actividad tenga, por su naturaleza, entidad u objeto, incidencia o trascendencia territoriales supramunicipales.

«4. Procederá la formulación de un Plan Especial en los casos de actividades en las que se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

b) Tener, por su naturaleza, entidad u objeto, incidencia o trascendencia territoriales supramunicipales.»

El Plan Especial que se modifica, en el apartado 6 de la Memoria Justificativa, justifica la ubicación del parque eólico por su elevado potencial eólico, fácil acceso, infraestructuras existentes, suficiente separación de los núcleos habitados y escasa actividad productiva de los terrenos.

De acuerdo con lo expuesto la actuación propuesta, por su alcance territorial y su relevancia social y económica presenta un interés general que hace necesaria la redacción, tramitación y aprobación de la modificación del Plan Especial, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 42.4.b) de la LOUA.

Conclusión.

Tras el estudio de la documentación aportada, que incluye para su aprobación el Estudio Ambiental Estratégico, por el Exmo. Ayuntamiento de Sierra de Yeguas el 12 de febrero de 2019, en cuanto a los aspectos jurídicos analizados, y de acuerdo con la legislación urbanística, se constata que la Modificación se ha ajustado, en general, a lo previsto en los artículos 32 y 36 de la LOUA en cuanto a procedimiento, y a los artículos 32.1.2ª y 39.1 y 3 en cuanto información pública y participación.

Consideraciones técnicas: Emplazamiento.

La finca se emplaza en el polígono 4, parcela 6, del término municipal de Sierra de Yeguas, con unas superficie, según catastro, de 2.898.804 m²s –aproximadamente 300 ha– de las que, como ya se ha indicado, se ocuparán con la ampliación unas 6'37 ha. Dichos terrenos pertenecen a la finca o monte público «Peñuelas» código MA-10.044-JA.

La clasificación del suelo, según las NN. SS. de Sierra de Yeguas, es No Urbanizable de Protección Especial, Complejo Serrano (SNU.PE-CS). Según el PEPMF la finca se sitúa en Suelo No Urbanizable de Protección Especial Compatible, Complejo Serrano de Interés Ambiental (CS-8 «Sierra de Caballos»).

La finca cuenta con acceso rodado así como con el resto de servicios urbanísticos que le son necesarios para llevar a cabo la actividad que en ella se produce.

Análisis del expediente.

La LOUA establece, en su artículo 42, que la implantación de Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable requieren, tras el otorgamiento de la preceptiva licencia urbanística, la aprobación del pertinente Proyecto de Actuación,

procediendo la formulación de un Plan Especial en los casos de actividades en las que se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Comprender una superficie superior a 50 hectáreas.
- Afectar a la ordenación estructural del correspondiente Plan General de Ordenación Urbanística.
- Comprender terrenos pertenecientes a más de un término municipal.
- Tener, por su naturaleza, entidad u objeto, incidencia o trascendencia territoriales supramunicipales.

El Parque Eólico «El Puntal», se tramitó mediante la redacción de un Plan Especial al justificarse la incidencia o trascendencia supramunicipal de la actuación.

Al proponerse en el proyecto una ampliación del ámbito de actuación existente para implantar un uso idéntico al que se lleva a cabo en la finca, nos remitimos para su análisis de compatibilidad respecto a las NN.SS. de Sierra de Yeguas al realizado para la aprobación del Plan Especial en julio de 2008, ya que no se ha visto alterada la redacción de los preceptos que rigen la actuación, tras la modificación del texto del articulado de las Normas Urbanísticas de las NN.SS. de Sierra de Yeguas aprobada en noviembre de 2016.

Respecto a la compatibilidad del PEPMF, el uso se encuentra expresamente permitido en su artículo 39, donde se analizan, de forma particular, los condicionantes que rigen los Complejos Serranos de Interés Ambiental (CS). La actuación debe observar el cumplimiento de su artículo 23 en el que, de forma genérica, se establecen las normas que regulan las actividades infraestructurales emplazadas en el suelo no urbanizable del ámbito de aplicación de este planeamiento subregional.

Respecto a la compatibilidad de las edificaciones, las Normas Urbanísticas de las NN.SS. de Sierra de Yeguas establecen en su artículo 279 los Tipos de Edificación, quedando encuadradas las presentes como Construcciones e instalaciones de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, definidas de forma pormenorizada en el artículo 282. Las Condiciones Generales de Edificación se recogen en su artículo 284, cumpliéndose en la actuación propuesta.

Conclusión.

Por lo indicado, se emite Informe Técnico Favorable de la Modificación del Plan Especial para el Proyecto de Parque Eólico «El Puntal II», situado en el polígono 4, parcela 6, del término municipal de Sierra de Yeguas (Málaga), promovido por Lorte, S.L.

Vistos los informes Jurídico y Técnico del Servicio de Urbanismo de 11 de marzo y 15 de abril de 2019, respectivamente y de acuerdo con la propuesta formulada; de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y demás normativa de aplicación, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente conforme a lo establecido en el artículo 33.2.a) de la LOUA, la Modificación del Plan Especial para el Proyecto de Parque Eólico El Puntal y el Estudio Ambiental Estratégico.

2.º Notificar el acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Sierra de Yeguas, proceder a su inscripción en el registro de instrumentos urbanísticos, así como a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme a los artículos 40 y 41 de la LOUA.

El presente acuerdo podrá ser objeto de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en

Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con artículo 20, párrafo 3.º del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico Málaga, Vicepresidenta 3.ª de la CTOTU.

ANEXO II

NORMAS URBANÍSTICAS

IV. ORDENANZAS

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Generalidades

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones urbanísticas a las que debe someterse la localización, instalación y funcionamiento de los elementos y equipos de los parques eólicos «El Puntal I y II» en el término municipal de Sierra de Yegüas (Málaga).

La instalación eólica contendrá los aerogeneradores, elementos de producción y dispositivos necesarios para la evacuación de la energía producida, así como cualquier otro elemento o instalación relacionados con la producción energética de los parques eólicos que la tecnología actual o futura haga posible. Igualmente contendrá todas aquellas obras complementarias e instalaciones necesarias para la construcción y funcionamiento del parque eólico.

Artículo 2. Ámbito territorial.

Lo integra el espacio delimitado en la documentación gráfica de este Plan Especial integrado por terrenos de la Sierra de los Caballos del municipio de Sierra de Yegüas (Málaga).

Artículo 3. Ámbito temporal.

Duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización, con un mínimo de 35 años.

Artículo 4. Alcance del Plan Especial.

El Plan Especial afecta a todas aquellas infraestructuras asociadas a la producción y transporte de energía eléctrica a partir de energía eólica mediante parques de Aerogeneradores, entendiéndose parque según la definición del artículo 7. Estas infraestructuras son:

- Aerogeneradores, sean cualesquiera sus características con potencia nominal unitaria superior a 600 kW.
- Líneas eléctricas interiores de parque.

- Viales de acceso a parques.
- Subestaciones de parque.
- Líneas eléctricas entre Subestación de parque a Subestación de zona
- Líneas eléctricas principales (subestaciones de zonas y subestaciones de entronque a Red).
- Subestaciones de entronque a Red.

Artículo 6. Contenido documental.

El contenido documental del presente Plan se estructura según los requisitos establecidos en la Sección Quinta del Capítulo II del Título I de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tomando de referencia tal disposición el contenido para el Plan es el siguiente:

- Memoria Informativa
- Memoria Descriptiva
- Memoria Justificativa
- Documentación Gráfica
- Planos de Información
- Planos de Ordenación
- Ordenanzas
- Estudio Económico-Financiero

Artículo 7. Definiciones.

Se incluyen en este artículo las definiciones de los principales elementos que se regulan a través del presente Plan Especial:

Parque Eólico: Instalación integrada del conjunto de aerogeneradores, de potencia individual superior a 600 kW, de idéntica titularidad, interconectados mediante redes eléctricas propias y que comparten unas mismas estructuras de accesos, control, transformación y evacuación.

Líneas de conexión interna: Son las líneas eléctricas que se distribuyen por el interior del Parque Eólico. Deben discurrir enterradas en todo su trayecto, preferiblemente aprovechando el trazado de los viales del parque eólico.

Construcciones anejas: son las edificaciones anejas a las edificaciones u obras de fábrica necesarias para albergar el edificio de explotación (área de control, seguimiento y administración), los servicios generales (vestuarios, servicios higiénicos, almacén de consumibles y repuestos) y el taller de mantenimiento.

Subestación de parque: Es la instalación que concentra la energía generada en uno o varios parques y la transforma hasta la tensión de evacuación.

Infraestructuras de evacuación: Se entiende por éstas aquellas infraestructuras que evacúan la energía generada desde la Subestación de Parque hasta su incorporación a la Red Eléctrica General.

Subestación de zona: Subestación eléctrica colectora que concentra la energía procedente de una o varias subestaciones de parque y la transforma hasta un nivel de tensión adecuada para su transporte a la Subestación de entronque a Red.

Subestación de entronque a Red: Subestaciones eléctricas que concentran la energía procedente de las Subestaciones eléctricas de zona y conectan con la red eléctrica general.

Líneas de evacuación de subestaciones de parque a subestaciones de zona: son aquellas líneas eléctricas de transporte que conectan las subestaciones de los parques con las de zona.

Líneas de evacuación principal: son aquellas líneas eléctricas de transporte que conectan las subestaciones de zona con las subestaciones de entronque a red.

Actividad de Generación: Comprende las instalaciones de Aerogeneradores, zanjas internas del parque, líneas de interconexión de aerogeneradores hasta la subestación de parque, la propia subestación de parque y viales internos.

Actividad de Evacuación: Comprende las instalaciones de líneas eléctricas entre subestaciones de parque y subestaciones de zona (líneas parque-subestación), las propias subestaciones de zona, y las líneas eléctricas que conectan las subestaciones secundarias con las subestaciones de entronque a red (líneas principales).

CAPÍTULO II

Condiciones generales de la implantación

Artículo 8. Normas generales.

Las estructuras verticales de soporte de los aerogeneradores tendrán recubrimiento en toda su superficie y adoptarán el color que minimice su visibilidad.

Las líneas de conexión eléctrica interna del parque deberán discurrir enterradas en todo su trayecto, preferiblemente aprovechando el trazado de los viales del parque eólico.

El acceso al Parque Eólico se realizará en la medida de lo posible, a través de carreteras y caminos existentes. En aquellos casos en que sea imprescindible para la ejecución y mantenimiento de las obras, podrá ampliarse el ancho de los caminos, de forma temporal o permanente, siempre que se justifique dicha necesidad.

Se establece una distancia mínima de 150 m al eje de las carreteras.

Sólo se podrán abrir nuevos caminos para la ejecución y servicio del Parque Eólico, cuando no puedan aprovecharse las vías preexistentes, siendo el criterio la apertura del menor número de kilómetros y el menor impacto ambiental y paisajístico. Los nuevos caminos tendrán una anchura máxima de 4,50 salvo justificación en contrario que no podrá superar los 6,00 m.

Una vez terminadas las obras de ejecución del parque eólico se procederá a la restitución del terreno a su estado inicial, salvo las instalaciones e infraestructuras necesarias para el funcionamiento del Parque.

Artículo 9. Minimización del impacto visual.

Las características de los equipos, instalaciones y, en general, cualquiera de las instalaciones previstas en esta ordenanza, deberán responder a la mejor tecnología disponible en cada momento, con el fin de lograr el menor tamaño y complejidad de la instalación y permitir así la máxima reducción del impacto visual, consiguiendo el adecuado mimetismo con el paisaje en el que se implanta.

Se adoptarán las medidas necesarias para atenuar al máximo el posible impacto visual y conseguir la adecuada integración con el entorno.

Artículo 10. Minimización del impacto sobre la avifauna.

Los aerogeneradores se separarán una distancia mínima medida en proyección horizontal de cinco (5) km de cualquier zona clasificada como húmeda entre los espacios naturales protegidos.

Igualmente se separarán una distancia no menor de cinco (5) km de cualquier vertedero autorizado.

Artículo 11. Protección contra el ruido.

Los aerogeneradores se separarán una distancia mínima medida en proyección horizontal de uno con cuarenta (1,40) km de cualquier núcleo de población o caserío existente a la aprobación inicial del Plan Especial.

En el núcleo de población o cualquier caserío existente en el momento de la aprobación inicial del Plan Especial no se superarán los valores límites de inmisión contenidos en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía (Decreto 326/2003, de 25 de noviembre).

Artículo 12. Protección arqueológica

Además de las medidas cautelares de la Autorización Ambiental correspondiente, la ejecución del Parque Eólico se ajustará a lo dispuesto en la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía (Ley 1/1991, de 3 de julio) y al Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio).

TÍTULO I

INSTALACIONES PERTENECIENTES AL PARQUE EÓLICO

Artículo 13. Localización de aerogeneradores.

Los aerogeneradores se separarán como mínimo la longitud de la pala de los linderos de parcela.

Artículo 14. Construcciones anejas.

Las condiciones de edificación de las construcciones anejas serán las siguientes:

La superficie máxima ocupada por las construcciones anejas no podrá superar los 400 m², salvo la subestación que podrá alcanzar los 4000 m².

El edificio destinado a construcciones anejas tendrá una altura máxima de 10 metros salvo si por condicionantes operativos debidamente justificados fuese necesaria una altura mayor.

La red de saneamiento de las construcciones anejas está dotada de una fosa séptica o digestor, con capacidad suficiente para tratar las aguas sanitarias antes de su vertido.

En caso de existir taller de mantenimiento, estará dotado de los elementos adecuados para el almacenamiento y manipulación de los aceites, sustancias y residuos peligrosos. Los residuos serán gestionados en su caso tal y como dicta la normativa específica para cada uno de ellos.

Artículo 15. Seguridad de las instalaciones.

La instalación y el funcionamiento, así como las características y sistemas de protección de los elementos y equipos se ajustarán, en todo caso, a la vigente normativa general y específica de aplicación.

Las instalaciones estarán dotadas con dispositivos de aislamiento que impidan la presencia de personas ajenas a aquellas.

TÍTULO II

RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS LICENCIAS

CAPÍTULO I

Procedimiento

Artículo 16. Sujeción de la licencia.

Estará sometida a licencia municipal previa cualquier instalación y obra aparejada a la implantación de Parque Eólico o de su ampliación.

Las licencias tendrán un carácter temporal y una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.

Artículo 17. Obligaciones asumidas por el promotor.

Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable, de acuerdo también con la Ley 2/2007, de 27 de marzo.

Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial.

CAPÍTULO II

Retirada y sustitución de las instalaciones

Artículo 18. Retirada de las instalaciones o alguno de sus elementos.

El titular de la licencia deberá realizar las actuaciones necesarias para dismantelar y retirar las instalaciones, reponiendo los terrenos al estado anterior a la instalación de los mismos, en los supuestos de cese definitivo o de la inutilización de alguno de sus elementos así como en caso de pérdida de vigencia de la licencia otorgada.

Artículo 19. Renovación y sustitución de las instalaciones.

Estarán sujetas a los mismos requisitos que la primera instalación, la renovación, ampliación o sustitución de una instalación y la reforma de las características de las mismas que hayan sido determinantes para su autorización.

Málaga, 2 de agosto de 2019.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 28 de junio de 2019, del Ayuntamiento de El Ejido, de bases para proveer por concurso-oposición varias plazas de la plantilla de personal laboral al amparo de lo establecido en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de PGE para el año 2017, art. 19.6, tasa adicional para estabilización de empleo temporal, y en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de PGE para 2018, art. 19.9, tasa adicional para estabilización de empleo temporal. (PP. 1710/2019).

El Ayuntamiento de El Ejido convoca la provisión en propiedad de varias plazas estructurales de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de El Ejido, al amparo de lo establecido en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017, artículo 19.6, y Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018, artículo 19.9 tasa adicional para estabilización de empleo temporal.

Las plazas que se convocan y dotación son las que a continuación se relacionan:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	NÚM.	CATEGORÍA	NIVEL TITULACIÓN
MONITOR AUXILIAR	4	MONITOR AUXILIAR	GRADUADO EN ESO O EQUIVALENTE
MONITOR	2	MONITOR	BACHILLERATO
SUBALTERNO	2	SUBALTERNO	ESTUDIOS PRIMARIOS

Las bases por las que se rige la convocatoria son las aprobadas por el Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 30.10.2017, cuyo texto íntegro figura publicado en el BOP de la provincia de Almería número 122, de fecha 28.6.2019.

El Ejido, 28 de junio de 2019.- El Alcalde-Presidente, Francisco Góngora Cara.